



ANEXO I. Resolución de acuerdo de consulta pública.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL ANTEPROYECTO DE ORDEN por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 2 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretendan solucionar con la iniciativa, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.


En desarrollo de este trámite, en nuestra Comunidad Autónoma se ha dictado el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados,

ACUERDO someter a consulta pública previa el anteproyecto de ORDEN de xx de septiembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, en los términos que se recogen en el documento adjunto.

En Sevilla, a 16 de octubre de 2017
LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES

Avda. de la Constitución, 1E 41001 Sevilla
Tel. 95 501 80 00 Fax 95 501 80 25

Código Seguro de verificación: Vn5uoapwC5qN81EjKR1BMO==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	16/10/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3
 Vn5uoapwC5qN81EjKR1BMO==			



ANEXO I. Ficha consulta pública.

ORDEN de xx de xxx de 2017, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla

Antecedentes de la norma:

Por Orden de 13 de febrero de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, se constituyó el Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén con la finalidad de mejorar la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios hospitalarios, la participación profesional, la descentralización en las decisiones de gestión y la participación ciudadana.

Mediante dicha orden se procedía a la implantación del modelo de organización de servicios de salud que se establece en el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio y se unificaron en un único dispositivo de gestión los recursos del Hospital de San Agustín de Linares (Área Hospitalaria Norte de Jaén), del Hospital San Juan de la Cruz (Área Hospitalaria Este de Jaén,) del Distrito Jaén-Norte y del Distrito Jaén Nordeste.

Problemas que se pretenden solucionar:

El interés de la Consejería de Salud en avanzar en los procesos de eficiencia, participación, descentralización y desconcentración en la gestión de los centros sanitarios y la experiencia alcanzada desde la actualización de dicha estructura, hace aconsejable su modificación. Esta revisión integra los dispositivos asistenciales de atención primaria, hospitalaria y de salud pública de los municipios que conforman las Zonas Básicas del Distrito Jaén-Norte y del Distrito Jaén Nordeste con sus correspondientes Áreas Hospitalarias, bajo una estructura de gestión, conformando dos áreas de gestión sanitaria.


Necesidad y oportunidad de aprobación:

El desarrollo en Andalucía de experiencias de estructuras sanitarias integradas ha permitido avanzar en mejoras en la integración asistencial, eficiencia, accesibilidad y la calidad de la atención, introduciendo elementos de descentralización que potencien una mayor autonomía de los profesionales y Centros Sanitarios posibilitando su funcionamiento como redes que permiten ofrecer una respuesta única para una atención sanitaria integrada, integral y segura a la ciudadanía, Impulsar los Planes Integrales y asegurar la implementación de los procesos asistenciales.

La extensión de la actual Área de Gestión Sanitaria Jaén Norte, y la dispersión de sus núcleos aconseja adecuar su estructura de forma que los dispositivos asistenciales de las demarcaciones territoriales que abarcan los distritos de atención se integren cada uno en dos áreas sanitarias diferenciadas que permiten ofrecer una respuesta única para una atención sanitaria integrada y cercana facilitando la participación de ciudadanos y profesionales.

Código Seguro de verificación: Vn5uoapwC5gN81EjKR1BMO==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	16/10/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Vn5uoapwC5gN81EjKR1BMO==	PÁGINA 2/3



Vn5uoapwC5gN81EjKR1BMO==



Objetivos de la norma:

Modificar la actual Área de Gestión Sanitaria Jaén Norte y crear dos áreas sanitarias que integren los dispositivos asistenciales de atención primaria, hospitalaria y de salud pública de los municipios que conforman las Zonas Básicas del Distrito Jaén-Norte y del Distrito Jaén Nordeste con sus correspondientes Áreas Hospitalarias

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No hay soluciones alternativas, es necesario modificar la orden.

Envío de Aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, a través del siguiente buzón de correo electrónico: consultas.previas.csalud@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.


Fecha de publicación: 16 de octubre de 2017

Plazo de participación: 15 días

Organismo: Consejería de Salud.

Código Seguro de verificación: Vn5u0apwC5qN81EjKR1BMO==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	16/10/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Vn5u0apwC5qN81EjKR1BMO==	PÁGINA 3/3



Vn5u0apwC5qN81EjKR1BMO==

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CARBAJO, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud, EXPONE:

Que el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha sido sometido a la consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 17 de octubre al 7 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente diligencia, en Sevilla a la fecha de firma de la presente.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arcna 1. 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Código Seguro De Verificación:	R1gkuqglZpG57HowX4ZU5A==	Fecha	09/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Javier Gomez Carbajo		
Uri De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/R1gkuqglZpG57HowX4ZU5A=	Página	1/1





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55 atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia compartida en materia de sanidad interior, lo que implica la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en el marco de las bases que fije el Estado en normas con rango de ley.

El artículo 51.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios. En Andalucía, el artículo 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece que corresponderá a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación general sanitaria y la organización territorial de los recursos, así como la delimitación de las demarcaciones territoriales y el establecimiento de las estructuras funcionales de sus competencias. Ello sin perjuicio de las competencias reservadas al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el artículo 14 de la citada ley, para establecer y regular órganos de participación ciudadana dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, materializado mediante el Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Comisiones Consultivas de las Áreas de Gestión Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ese marco, por Orden de 13 de febrero de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, se constituyó el Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén con la finalidad de mejorar la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios hospitalarios, la participación profesional, la descentralización en las decisiones de gestión y la participación ciudadana.

Mediante dicha Orden se procedía a la implantación del modelo de organización de servicios de salud que se establece en el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y se unificaron en un único dispositivo de gestión los recursos del Hospital de San Agustín de Linares (Área Hospitalaria Norte de Jaén), del Hospital San Juan de la Cruz (Área Hospitalaria Este de Jaén) del Distrito Jaén-Norte y del Distrito Jaén Nordeste.

El interés de la Consejería de Salud en continuar avanzando en los procesos de eficiencia, participación, descentralización y desconcentración en la gestión de los centros sanitarios, y la experiencia alcanzada desde la constitución de dicha estructura, hacen aconsejable su actualización. La organización de los servicios

Código:6hwMS676PFIRMA5U3Ms3MC75Fzw9Gj			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	6hwMS676PFIRMA5U3Ms3MC75Fzw9Gj	PÁGINA	1/2



sanitarios tiene la misión de contribuir a garantizar una sanidad pública, universal, gratuita y de calidad a la ciudadanía que debe atender. Son a los problemas y necesidades asistenciales de la población, por tanto, a los que en primera instancia deben darse respuesta con una norma como la que se propone. La actualización debe configurar una organización que permita la accesibilidad y equidad en los servicios sanitarios a la población, así como perseguir la excelencia en esa prestación, para lo cual ha de tenerse en cuenta, entre otras, el tamaño y dispersión geográfica de la población a atender. Desde esa perspectiva, se ha de procurar el mejor diseño para que la ciudadanía reciba una más adecuada, racional y eficiente oferta asistencial, al que contribuirá un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida.

La revisión que se establece en la presente Orden tiene por objeto integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria, hospitalaria y de salud pública de los municipios que conforman las Zonas Básicas de Salud del Distrito Jaén-Norte y del Distrito Jaén Nordeste con sus correspondientes Áreas Hospitalarias, bajo sus propias estructuras de gestión, conformando respectivamente dos áreas de gestión sanitaria, como fórmula que contribuirá a la mejor prestación sanitaria en estas áreas.

En el procedimiento de elaboración de esta Orden se ha llevado a cabo un proceso de negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de la Junta de Andalucía, la cual ha finalizado con acuerdo. Se cumplen así las previsiones de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las previsiones contenidas en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de la negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía. Se adjunta la correspondiente certificación de la Secretaría de la Mesa Sectorial.

En la elaboración y tramitación de la presente Orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de género de modo que su aplicación no tenga efectos contrarios a la igualdad, ni provoquen discriminación entre mujeres y hombres. Por otra parte, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha procedido a la consulta pública previa prevista en su artículo 133.1 de la misma, sin perjuicio del resto de trámites previstos en el mismo artículo que sean aplicables durante su tramitación. Asimismo, se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, siendo estos los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La Directora General de Profesionales

Código:6hwMS676PFIRMA5U3Ms3MC75Fzw9Gj
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	6hwMS676PFIRMA5U3Ms3MC75Fzw9Gj	PÁGINA	2/2



CERTIFICACIÓN DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN EN MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE SANIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR LA QUE SE CREAN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE JAEN Y NORDESTE DE JAÉN.

PRIMERO.- En la reunión de 22.09.2017 la Administración informa de su intención de crear las AGS Norte de Jaén y Nordeste de Jaén, y que para ello propondrá a la Consejería abrir el periodo de consulta pública previa. Tras este trámite, traerá a la Mesa Sectorial el proyecto de Orden de creación para su negociación.

SEGUNDO.- En la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de fecha 1 de diciembre de 2017, se da conformidad al Proyecto de Orden de la Consejería de Salud, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitarias Norte de Jaén y Nordeste de Jaén, modificando la Orden de 13 de febrero de 2013.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma en Sevilla en el día de la fecha.

LA SECRETARIA DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE SANIDAD

Código:6hWMS744PFIRMA7Z5jJdxRV6rzC4H2. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CHACON ECHEVARRIA	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	6hWMS744PFIRMA7Z5jJdxRV6rzC4H2	PÁGINA	1/1



INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXXXX DE 2017, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA

1.1. Contexto legislativo

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, recoge la necesidad de una evaluación previa de los resultados y efectos que los proyectos de disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 114, establece que el impacto de género se tendrá en cuenta durante el procedimiento de elaboración del contenido de todas las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esta disposición, la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2, regula la emisión, con carácter preceptivo, del Informe de Evaluación de Impacto de Género en todos los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

En el artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía se recoge como principio general de

<small>Código:6hwMS721PFIRMA7o5FiWI+TtcaJ8g0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</small>			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	6hwMS721PFIRMA7o5FiWI+TtcaJ8g0	PÁGINA	1/5



actuación de los poderes públicos, en el marco de sus competencias, la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.

En el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género, tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

Por su parte el Decreto 275/2010, de 27 de abril, regula en el artículo 4, las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En este sentido, la Instrucción 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, establece en su Instrucción QUINTA, apartado Uno, la necesidad de incorporar a cualquier proyecto normativo o reglamentario que se inicie en su ámbito un Informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en dicho proyecto.

1.2. Objeto

El objeto del Informe que se presenta es realizar un examen desde la perspectiva de la igualdad de género al proyecto de orden elaborado por esta Dirección General de Profesionales, con la finalidad de asegurar que se atiende adecuadamente a la perspectiva de género tanto en su configuración, como en su contenido. El Informe acompañará al proyecto de orden durante su tramitación, al objeto de que se incorporen las recomendaciones que pudieran realizarse y, en su caso, se modifique el texto antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

Código:6hwMS721PFIRMA7o5FiWI+TtcaJ8g0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	6hwMS721PFIRMA7o5FiWI+TtcaJ8g0	PÁGINA	2/5



2. OBSERVACIONES Y ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.

El proyecto es claramente pertinente al género ya que el procedimiento puede afectar directamente a las mujeres y los hombres, es decir potencialmente se podrían identificar efectos, impactos o resultados para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

3. IMPACTO POTENCIAL

El Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, en cuanto que puedan afectar directa o indirectamente a las personas físicas, no presenta tratamientos diferenciados o especialidades en función del género.

El contenido del proyecto tiene como objeto el establecimiento de dos Areas de Gestión Sanitaria en la provincia de Jaén, mediante la permanencia de los profesionales que prestan servicios en el actual Area de Gestión Sanitaria Norte de Jaén en la misma, y la asignación de los que prestan servicios en el DAP Nordeste de Jaén y el Hospital de Ubeda al nuevo Area de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén. Esta es la única regulación que se pretende.

El actual Area de Gestión Sanitaria Norte de Jaén cuenta con 2.743 profesionales, de los que el 64,34% son mujeres. En la siguiente tabla puede observarse como la asignación de personal a las dos Areas no supone modificación de la presencia de mujeres y hombres en sus respectivos centros.

Código:6hWMS721PFIRMA7o5FiWI+TtcaJ8g0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	6hWMS721PFIRMA7o5FiWI+TtcaJ8g0	PÁGINA	3/5



PROFESIONALES NOV 2017 AGS NORTE NORDESTE JAEN								
PUESTOS	AGS NORTE JAEN				AGS NORDESTE JAEN			
	M	H	TOTAL	%M	M	H	TOTAL	%M
ENFERMERIA	249	97	345	71,97%	261	77	338	77,20%
ADMINISTRATIVO/A	7	7	14	50,00%	14	5	19	73,30%
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	87	14	101	86,06%	78	10	88	88,64%
CEL.ENC.TURNO	1	4	5	20,00%	0	2	2	0,00%
CELADOR/A	29	29	58	50,17%	33	29	62	53,38%
CELADOR/A CONDUCTOR/A	5	68	73	6,88%	3	78	81	3,70%
COCINERO/A	2	3	5	40,00%	2	1	3	66,67%
COORDINADOR/A CUIDADOS ENFERMERIA U.G.C	4	2	6	66,67%	6	3	9	66,67%
COORDINADOR/A/A AREA SALUD MENTAL	0	1	1	0,00%	0	1	1	0,00%
DIRECTOR/A UNIDAD GESTION CLINICA	4	3	7	53,85%	2	4	6	33,33%
FACULTATIVO/A EBAP	82	88	170	48,10%	69	100	169	41,03%
FACULTATIVO/A RESIDENTE	4	1	5	80,00%	0	0	0	0,00%
FACULTATIVO/A RESIDENTE	18	8	26	69,23%	10	1	11	90,91%
FARMACEUTICO/A	7	0	7	100,00%	5	4	9	55,56%
FEA (FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA)	43	52	95	45,15%	45	48	93	48,09%
FISIOTERAPEUTA	10	3	13	76,62%	15	4	19	78,97%
INGENIERO/A TECNICO/A	0	1	1	0,00%	0	1	1	0,00%
JEFE/A BLOQUE ENFERMERIA	0	1	1	0,00%	1	0	1	100,00%
JEFE/A DE COCINA	0	0	0	0,00%	0	1	1	0,00%
JEFE/A DE EQUIPO ADMVO.	1	0	1	100,00%	0	0	0	0,00%
JEFE/A DE GRUPO ADMVO.	2	5	7	28,57%	0	5	5	0,00%
JEFE/A DE SECCION	2	6	8	25,00%	1	4	5	20,00%
JEFE/A DE SECCION DE ADMON.	0	3	3	0,00%	0	1	1	0,00%
JEFE/A DE SERVICIO	0	6	6	0,00%	0	6	6	0,00%
JEFE/A SERVICIO ADMINISTRATIVO/A	1	1	2	50,00%	0	1	1	0,00%
MAESTRO/A INDUSTRIAL (JF.EQUIPO)	0	1	1	0,00%	0	1	1	0,00%
MATRON/A	14	1	15	93,33%	9	8	17	52,94%
MEDICO/A DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA	0	0	0	0,00%	1	0	1	100,00%
MEDICO/A DE FAMILIA EN SCCU	6	5	11	52,48%	7	7	14	50,00%
MEDICO/A GRAL. HOSPITALARIO	0	1	1	0,00%	1	0	1	100,00%
PERSONAL AUXILIAR ENFERMERIA	182	18	200	90,99%	187	3	191	98,18%
PERSONAL DE OFICIO GRUPO "D"	8	9	17	46,64%	7	3	10	70,00%
PERSONAL DE OFICIO GRUPO "E"	41	5	46	89,65%	38	6	44	86,44%
SUPERVISOR/A ENFERMERIA	9	6	15	60,00%	8	5	13	61,54%
TECNICO/A DE SALUD	1	1	2	50,00%	3	3	6	50,00%
TECNICO/A ESPECIALISTA	52	28	80	65,09%	43	30	73	58,85%
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA	3	1	4	75,00%	0	4	4	0,00%
TECNICO/A MEDIO FUNCION ADMINISTRATIVA	2	3	5	40,00%	1	8	9	11,11%
TECNICO/A SUPERIOR EN ALOJAMIENTO	2	2	4	50,00%	2	1	3	66,67%
TRABAJADOR/A SOCIAL	9	2	11	81,82%	17	0	17	100,00%
VETERINARIO/A	3	11	14	21,43%	7	15	22	31,82%
Total general	888	497	1.386	64,12%	877	481	1.357	64,59%

Código:6hwMS721PFIRMA7o5FiWI+TtcaJ8g0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	6hwMS721PFIRMA7o5FiWI+TtcaJ8g0	PÁGINA	4/5



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

Como conclusión, cabe señalar que este Proyecto de orden no contiene disposiciones discriminatorias en función del sexo y que su aplicación no generará nuevo impacto discriminatorio por razón de género.

4. REVISION DEL LENGUAJE

Con carácter general, el Proyecto de orden hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. Es decir reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

Y para que conste a los efectos del cumplimiento de la Instrucción nº 1/2017, de 10 de febrero de la Viceconsejería de Salud, firmo el presente Informe en Sevilla.

La Directora General de Profesionales

<small>Código:6hwMS721PFIRMA7o5FiWI+TtcaJ8g0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</small>			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	6hwMS721PFIRMA7o5FiWI+TtcaJ8g0	PÁGINA	5/5



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

INFORME SOBRE AFECTACIÓN O NO A PERSONAS MENORES DE EDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXXX DE 2017, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA

En cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero de la Viceconsejería de Salud, sobre procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se informa que el proyecto de Orden de XX de XXXXXX de 2017, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, dado el carácter organizativo de la misma, no afecta directamente a personas menores de edad ya que el colectivo afectado sería el de los profesionales del actual Area de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, compuesto por personal estatutario que ha de cumplir el requisito establecido en el artículo 30.5.d) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, es decir, tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

La Directora General de Profesionales

Código:6hwMS771PFIRMAUBBKNIbI4gQXoFjc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	6hwMS771PFIRMAUBBKNIbI4gQXoFjc	PÁGINA	1/1



INFORME ECONÓMICO DEL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS AREAS DE GESTION SANITARIA NORTE DECADIZ, SUR DE CORDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAEN Y SUR DE SEVILLA.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55 atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia compartida en materia de sanidad interior, lo que implica la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en el marco de las bases que fije el Estado en normas con rango de ley.

El artículo 51.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios. En Andalucía, el artículo 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece que corresponderá a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación general sanitaria y la organización territorial de los recursos, así como la delimitación de las demarcaciones territoriales y el establecimiento de las estructuras funcionales de sus competencias. Ello sin perjuicio de las competencias reservadas al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el artículo 14 de la citada ley, para establecer y regular órganos de participación ciudadana dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, materializado mediante el Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Comisiones Consultivas de las Áreas de Gestión Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ese marco, por Orden de 13 de febrero de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, se constituyó el Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén con la finalidad de mejorar la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios hospitalarios, la participación profesional, la descentralización en las decisiones de gestión y la participación ciudadana. Mediante dicha Orden se procedía a la implantación del modelo de organización de servicios de salud que se establece en el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y se unificaron en un único dispositivo de gestión los recursos del Hospital de San Agustín de Linares (Área Hospitalaria Norte de Jaén), del Hospital San Juan de la Cruz (Área Hospitalaria Este de Jaén) del Distrito Jaén-Norte y del Distrito Jaén Nordeste.

El interés de la Consejería de Salud en continuar avanzando en los procesos de eficiencia, participación, descentralización y desconcentración en la gestión de los centros sanitarios, y la experiencia alcanzada desde la constitución de dicha estructura, hacen aconsejable su actualización. La organización de los servicios sanitarios tiene la misión de contribuir a garantizar una sanidad pública, universal, gratuita y de calidad a la ciudadanía que debe atender. Son a los problemas y necesidades asistenciales de la población, por tanto, a los que en primera instancia

Código:6hWMS798PFIRMAahhTx8m48CkK2Uy6. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	6hWMS798PFIRMAahhTx8m48CkK2Uy6	PÁGINA	1/3



deben darse respuesta con una norma como la que se propone. La actualización debe configurar una organización que permita la accesibilidad y equidad en los servicios sanitarios a la población, así como perseguir la excelencia en esa prestación, para lo cual ha de tenerse en cuenta, entre otras, el tamaño y dispersión geográfica de la población a atender. Desde esa perspectiva, se ha de procurar el mejor diseño para que la ciudadanía reciba una más adecuada, racional y eficiente oferta asistencial, al que contribuirá un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida.

La revisión que se establece en la presente Orden tiene por objeto integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria, hospitalaria y de salud pública de los municipios que conforman las Zonas Básicas de Salud del Distrito Jaén-Norte y del Distrito Jaén Nordeste con sus correspondientes Áreas Hospitalarias, bajo sus propias estructuras de gestión, conformando respectivamente dos áreas de gestión sanitaria, como fórmula que contribuirá a la mejor prestación sanitaria en estas áreas. Ello implica constituir dos Areas de Gestión Sanitaria independientes, el Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén y el Area de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén.

Ambas Areas contarán con los actuales centros sanitarios existentes en ese ámbito geográfico, así como con la dotación de recursos y medios de que disponen. En lo que respecta a los profesionales, estos serán asignados a una de las dos Areas según el centro al que estén adscritos, de acuerdo con lo que se establece en el proyecto de Orden,

Cada una de las dos Areas ha de contar con su correspondiente equipo de dirección y gestión, para lo cual, partiendo de los actuales puestos directivos del Area existente, es necesario dotar a la nueva Area de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén de sus órganos de dirección y gestión específicos. La creación de dichos puestos se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SAS, en virtud de lo establecido en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Teniendo en cuenta las características del Area a crear, así como los equipos directivos con los que cuentan las actuales Areas de Gestión Sanitaria, se estima que la ejecución de lo establecido en el proyecto de Orden que se propone puede suponer la creación de los siguientes puestos:

- 1 Dirección Gerencia G1 A1
- 1 Dirección Médica G1 A1
- 1 Dirección de Enfermería G1 A2
- 1 Dirección Económico Administrativa/Servicios Generales G1 A1

La repercusión presupuestaria en Capítulo I estimada sería de 236.112,66 euros anuales, de acuerdo con los importes retributivos del presente año 2017 según la Resolución 0193/2017 de esta Dirección General, de 29 de junio sobre Retribuciones del personal de Centros e Instituciones sanitarias ejercicio 2017. Ello

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	6hWMS798PFIRMAahhTx8m48CkK2Uy6	PÁGINA	2/3



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

supone un impacto económico mínimo para el incremento de la eficiencia y calidad de las tareas y funciones que desarrolla el personal directivo a que dará lugar la gestión realizada por los puestos a crear.

La cobertura de estos puestos se realizará según el procedimiento de provisión de los puestos directivos de los centros sanitarios del SAS recogido en la Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos directivos en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud mediante la inscripción en el registro de personas candidatas.

La Directora General de Profesionales

Código:6hWMS798PFIRMAahhTx8m48CkK2Uy6. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	6hWMS798PFIRMAahhTx8m48CkK2Uy6	PÁGINA	3/3



RELACION DE LAS ENTIDADES PARA TRÁMITE DE AUDIENCIA

En cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero de la Viceconsejería de Salud, sobre procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, en relación al proyecto de ORDEN de xx de XXXXXXXX de 2017, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, dado que afecta a un colectivo de profesionales sanitarios, se considera necesario conceder audiencia a las entidades que se relacionan a continuación, que son todas las organizaciones sindicales con representación del personal en los centros sanitarios del SAS. Ello sin perjuicio de que los órganos encargados de su tramitación consideren oportuno incluir a otras entidades.

- Sindicato Andaluz de Enfermería (SATSE)
- Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF) – Andalucía
- Sindicato Médico Andaluz - Federación Andaluza de Sindicatos Profesionales Independientes de Sanidad, Función Pública y Educación (FASPI)
- Comisiones Obreras (CC.OO-Andalucía)
- Unión General de Trabajadores (UGT- Andalucía)
- Unión Sindical Auxiliares de Enfermería (USAE)
- Unión de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía (ASTISA)
- Confederación General del Trabajo (CGT– Andalucía)
- Unión Sindical Obrera (USO)
- Autonomía Obrera (AO)

La Directora General de Profesionales

Código:6hWMS004PFIRMAMtagYWipvvEjmELj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	6hWMS004PFIRMAMtagYWipvvEjmELj	PÁGINA	1/1

ANEXO II

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACION AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTICULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA.

Consejería:	SALUD
Centro Directivo proponente:	DIRECCION GENERAL DE PROFESIONALES
Título del Proyecto normativo:	ORDEN de xx de septiembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla
Titular del Centro Directivo:	CELIA GOMEZ GONZALEZ
Fecha de remisión:	(ver huella de firma electrónica)
Email contacto:	dgp.sspa@juntadeandalucia.es

Evaluación previa de la necesidad de informe		
Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar la siguiente pregunta.		
	Sí	No
¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<p><i>En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.</i></p> <p><i>En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:</i></p>		
	Sí	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p><i>En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.</i></p>		

Solicitud, lugar y firmante
En Sevilla
LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES

SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA



VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y EMPRESAS DEL PROYECTO DE ORDEN ORDEN DE XX DE XXXXXX DE 2017, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA

En relación con el proyecto de Orden de de XXXXXXXX de 2017, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, esta Dirección General de Profesionales

INFORMA

Que la aplicación del citado proyecto, al tratarse de una disposición para instrumentar jurídica e institucionalmente la actualización del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén y la constitución del Area de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén, mediante la creación de dos Áreas de Gestión Sanitaria que continuarán prestando los mismos servicios que en la actualidad mediante una organización más cercana a la ciudadanía, no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas.

La Directora General de Profesionales

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	6hWMS731PFIRMAPnGKeEU71EFIrM0k	PÁGINA	1/1



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

MEMORIA SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXX DE 2017, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA

En relación con la preceptiva memoria en la que se indique que el proyecto de orden no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios dispuesta en la Instrucción núm. 1/2017, de la Viceconsejería de Salud, de fecha 10 de febrero, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, instrucción quinta.Uno.1,i), se

INFORMA

Que el contenido del proyecto Orden de la Consejería de Salud, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que requieran notificación a la Comisión Europea, ya que se trata de un proyecto de disposición para instrumentar jurídica e institucionalmente la actualización de áreas sanitarias en la provincia de Jaén, mediante la creación de dos Áreas de Gestión Sanitaria, que contarán cada una de ellas con un hospital de referencia, para cuya concreción se tendrá como puntos de partida los servicios que existían en los anteriores hospitales San Juan de la Cruz de Úbeda y San Agustín de Linares, sin que ello afecte a la libre actividad empresarial.

La Directora General de Profesionales

Código:6hwMS824PFIRMAjVCB21bSrjkm0fQJ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	6hwMS824PFIRMAjVCB21bSrjkm0fQJ	PÁGINA	1/1



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACION A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXXXXX DE 2017, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA

En relación con el proyecto de Orden de referencia, se informa respecto de la adecuación del mismo a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1) Principios de necesidad y eficacia

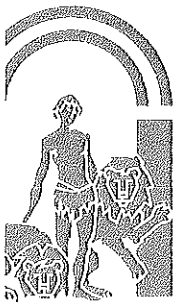
La iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos, como es la mejor atención sanitaria en su ámbito geográfico mediante una actualización de la estructura organizativa de los recursos sanitarios, y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Como se indica en la Memoria Justificativa de esta Orden, la experiencia acumulada con la actual Area de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, que viene atendiendo a una amplia zona geográfica, también recomienda una actualización de la estructura organizativa de los recursos sanitarios de los que dispone en la actualidad, mediante un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida.

La aprobación mediante Orden es el instrumento más adecuado para establecer esta nueva estructura organizativa, toda vez que la actual estructura fue establecida mediante la Orden de la Consejería de Salud y Bienestar Social de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.

2) Principio de proporcionalidad

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, mediante la modificación de la estructura organizativa de los actuales servicios sanitarios y dotar a las nuevas Áreas de Gestión Sanitaria de la misma operatividad que las existentes. También se ha



Código:6hwMS817PFIRMAwHrtjgKDFfx+5CF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	6hwMS817PFIRMAwHrtjgKDFfx+5CF	PÁGINA	1/3



26

constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

De hecho, la norma que se propone no restringe ningún derecho actual ni impone nuevas obligaciones a los destinatarios, pues contiene solamente una traslación de las reglas actuales a la nueva estructura organizativa de los servicios existentes.

3) Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio pues el proyecto de Orden resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. Es coherente con el resto de la ordenación aplicable en el Servicio Andaluz de Salud, y mantiene la aplicación de las mismas reglas de funcionamiento que se aplican a todas las Áreas de Gestión Sanitaria. De esta manera, mantiene un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

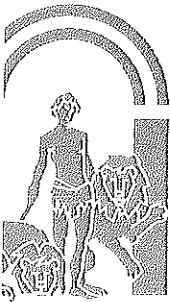
Este proyecto de Orden mantiene derechos y obligaciones para la ciudadanía y para los profesionales, sin derogar ningún aspecto de la normativa vigente y limitándose a modificar únicamente aquellos que deben ser adaptados a la nueva estructura organizativa, y mantiene, por tanto, el actual marco normativo de certidumbre.

4) Principio de transparencia

En primer lugar, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma mediante la consulta pública previa que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto al contenido del texto, las bases y los objetivos de esta iniciativa aparecen en la parte expositiva del borrador. Por otra parte, antes de iniciar su tramitación, el proyecto ha sido negociado en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, órgano en el que se encuentran presentes los representantes de los trabajadores de los centros sanitarios afectados.

Y finalmente, durante su tramitación se procederá a realizar trámite de audiencia posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



Código:6hWMS817PFIRMAHwHrtjgKDFfx+5CF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	6hWMS817PFIRMAHwHrtjgKDFfx+5CF	PÁGINA	2/3



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

5) Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni regulaciones añadidas a las existentes. Con la aplicación de la nueva organización que se propone, racionaliza y hace más eficiente la atención a la ciudadanía, y la gestión de profesionales de los centros afectados y de los demás recursos públicos.

En Sevilla

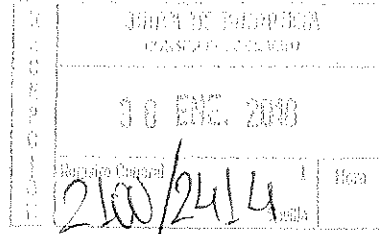
La Directora General de Profesionales

Código:6hWMS817PFIRMAHwHrtjgKDFfx+5CF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	6hWMS817PFIRMAHwHrtjgKDFfx+5CF	PÁGINA	3/3

Rep. 75 / 30.01.18



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD



CONSEJERIA DE SALUD
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico
Avda. de la Innovación, Edificio Arena 1
41020- SEVILLA

245 / 17

Asunto: Tramitación de urgencia del Proyecto de Orden de xx de XXXXX de xxxx, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla

El proyecto de Orden de referencia, cuya tramitación ha sido solicitada por esta Dirección General en aras de lograr una organización más efectiva de los servicios sanitarios que se prestan a la ciudadanía en el norte de la provincia de Jaén, implicará una reorganización de las estructuras de dirección y una nueva adscripción del personal que presta servicios en el actual Area de Gestión Sanitaria Norte de Jaén. La modificación del apartado 1 de la Disposición Adicional Primera de la Orden de 13 de febrero de 2013, que se propone en el proyecto, establece dicha adscripción del personal a una de las dos nuevas Areas que se instauran.

La experiencia aconseja que, una vez iniciados los trámites para la reorganización de los servicios, estos procesos se lleven a efecto en el más corto plazo posible, con el objeto de garantizar la continuidad en la calidad y eficacia de los servicios que se prestan, y evitar los riesgos asociados a periodos de transición prolongados. Ello es especialmente importante cuando ha de producirse una nueva adscripción de los profesionales.

Por otra parte, en esta Agencia se están llevando a cabo diversos procesos de selección y promoción de profesionales, algunos de los cuáles, como son un concurso de traslados y las resoluciones de la Oferta de Empleo Público 2013-2014-2015 que se están culminando, o finalizarán en próximas fechas. Al mismo tiempo, se están organizando las convocatorias y desarrollos de nuevas Ofertas de Empleo Público, las derivadas del Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del SAS, del Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del SAS, y del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
	201830000000245
	Registro General UB. RELACIONES LABORALES DGP

Código:	6hWMS639PFIRMA0Ib+2VANRi18R7p0	Fecha:	29/01/2018
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, a las que también se añadirá un nuevo concurso de traslados. Estos procesos suponen una actuación sin precedentes, en tamaño y complejidad, sobre los recursos humanos del SAS, y mejorarán de modo sustancial las oportunidades y condiciones laborales de la plantilla. Todo ello tendrá también repercusiones en la gestión de profesionales de cada uno de los centros sanitarios, para lo que es del todo conveniente que su culminación se haga sobre una organización de las estructuras y de los profesionales de los centros sanitarios que se encuentre suficientemente consolidada.

Por todo ello, entendemos que la Orden que modifica el Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén y que crea el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén debería ser efectiva en el menor plazo posible, por lo que le proponemos se declare la tramitación de urgencia del proyecto Orden de xx de XXXXXX de xxxx, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, y se aplique dicha consideración a todos los trámites que la misma requiera

Atentamente

La Directora General de Profesionales

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
	2018300000002453 - 29/01/2018
	Registro General UD. RELACIONES LABORALES DGP SEVILLA

2

Código:	6hWMS639PFIRMA0Ib+2VANRi18R7p0	Fecha	29/01/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	

ACUERDO DE INICIO

Visto el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, y la documentación que le acompaña, remitida por la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud.

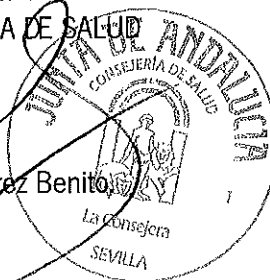
ACUERDA

INICIAR el procedimiento de elaboración de la Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, la cual se tramitará con carácter de urgencia por las razones de interés público que constan en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 30 de Enero de 2018

LA CONSEJERA DE SALUD

Marina Álvarez Benito



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD
Secretaría General Técnica

ACUERDO DE APERTURA TRÁMITE DE AUDIENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA E INFORMES

Visto el Acuerdo de la Consejera de Salud de fecha 30 de enero de 2018, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, examinado el mismo y la documentación que lo acompaña, y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía,

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 45.1. b) y c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma,

ACUERDA

PRIMERO: La apertura del trámite de audiencia e informes del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.

SEGUNDO: Someter el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, al trámite de información pública en el plazo establecido en la Resolución que dictará esta Secretaría General Técnica para ello, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Conceder a las entidades que se relacionan en el apartado I del Anexo del presente Acuerdo, un plazo de 7 días hábiles, dado el carácter de urgencia acordado para su tramitación, a fin que puedan emitir su parecer en razonado informe.

CUARTO: Solicitar a los organismos que se relacionan en el apartado II del Anexo del presente Acuerdo, los informes que se establecen en las disposiciones que los regulan y en los plazos previstos en las mismas.

Sevilla, a 30 de enero de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Angel Serrano Cugat.

ANEXO

I. RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE LES CONCEDE AUDIENCIA

Sindicato U.G.T.
Sindicato CC.OO.
CSIF
SATSE
USAE
Sindicato Médico Andaluz

Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos
Consejo Andaluz de Colegios Diplomados en Enfermería
Consejo Andaluz de Colegios Farmacéuticos
Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios
Consejo Andaluz de Colegios de Dentistas
Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental
Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental
Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales

II. RELACIÓN DE ORGANISMOS A LOS QUE SE SOLICITA INFORME

Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía
Unidad de Igualdad de Género
Dirección General de Presupuestos. Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Dirección General de Planificación y Evaluación. Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Secretaría General para la Administración Pública. Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales
Asesoría Jurídica

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.

En el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, esta Secretaría General Técnica considera conveniente, por la naturaleza de la disposición y de los intereses afectados, someter el citado proyecto de Decreto al trámite de información pública, con objeto de garantizar su conocimiento y la participación de la ciudadanía en su tramitación, y ello sin perjuicio de los dictámenes, informes y consultas que se considere preciso solicitar durante la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden mencionada.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.h) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, durante un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dado el carácter de urgencia acordado para su tramitación, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, estará disponible en las dependencias de esta Secretaría General Técnica, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, así como en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Asimismo, podrá consultarse el texto del proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, en la página web de la Consejería de Salud, en la dirección electrónica, <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

00129164

Cuarto. Las alegaciones podrán formularse mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos y se presentarán, preferentemente, en el Registro de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

00129164

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de Abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de la Consejería de Salud emite el presente Informe de observaciones y recomendaciones al Informe de Evaluación emitido por la Dirección General de Profesionales sobre el proyecto de Orden por el que se modifica la orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria norte de Cádiz, sur de Córdoba, nordeste de Granada, norte de Jaén y sur de Sevilla.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME. El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al Informe de Evaluación emitido por la Dirección General de Profesionales, para su posterior traslado a la misma, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo - si fuera el caso - antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Salud está de acuerdo con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Profesionales respecto a que el proyecto es claramente **pertinente al género**.

Dado que el objeto y contenido de la norma es la modificación del área de gestión sanitaria Norte de Jaén, regulada en la Orden de 13 de febrero de 2013, con objeto de crear dos áreas de gestión sanitaria: área de gestión sanitaria Norte de Jaén y área de gestión sanitaria Nordeste de Jaén, se considera que la norma objeto de evaluación afecta al personal que trabaja en la actual área de gestión sanitaria Norte de Jaén, a la población en general y la población atendida en la citada área de gestión sanitaria, pudiendo afectar directamente a la situación y posición social de mujeres y hombres, a los roles y estereotipos de género, y a la forma en que se organiza el trabajo. Por lo tanto, el proyecto de Orden resulta ser: PERTINENTE

Procediendo, pues, a analizar el Impacto de Género de la norma en cuestión, y teniendo en cuenta la normativa de aplicación en relación con la igualdad de género se realizan las siguientes observaciones:

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

1. Justificación normativa: La Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007) en su Art. 6.2 dispone la obligatoriedad de presentar un informe de evaluación del impacto de género en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y en el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que nos permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria (que no igual) a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

2. En el informe sobre el impacto por razón de género elaborado por el órgano directivo responsable del proyecto de orden reza que " el contenido del proyecto tiene como objeto el establecimiento de dos áreas de gestión sanitaria en la provincia de Jaén , mediante la permanencia de los profesionales que prestan servicios en el actual área de gestión sanitaria Norte de Jaén en la misma, y la asignación de los que prestan servicios en el DAP Nordeste de Jaén y el Hospital de Úbeda al nuevo área de gestión sanitaria Nordeste de Jaén".

Se adjunta tabla de asignación del personal a las dos áreas de gestión sanitaria, siendo la presencia de mujeres en el AGS Norte de Jaén del 64,12% y en el AGS Nordeste de Jaén del 64,59%.

En principio, y según se indica los y las profesionales permanecerán asignados a sus actuales puestos y centros de trabajo, con lo cual no parece haber incidencia y modificaciones que alteren la situación actual en cuanto al sistema sexo-género.

No obstante, se insta al órgano directivo a realizar de cara al futuro un análisis de género, en relación a aquellos puestos donde pudiera haber una infrarrepresentación del sexo femenino.

También sería pertinente aportar datos de la población que va a ser atendida en cada una de las AGS, desagregada por sexo, y valorar cuál va a ser el impacto de la nueva organización en hombres y mujeres.

De no contar con estos datos, se sugiere inste al Departamento de Estadística de esta Consejería, o en su caso, al Instituto de Estadística de Andalucía, para que incluya y analice estos indicadores para próximas ocasiones, y proceda en cumplimiento tanto del artículo 10.a de la ya citada Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007), que obliga a incluir de forma sistemática la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se realicen, como de la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 4/2007, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística, y se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO

1. Justificación normativa: El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007) prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas

2. En este sentido, en la norma que se analiza no se muestra de forma explícita el principio de transversalidad de la igualdad de género, por lo que se recomienda la inclusión del siguiente párrafo:

“La presente Orden tiene presente el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con objeto de eliminar efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres”

5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD

1. Justificación normativa: Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en el informe de evaluación del impacto de género se deberán mencionar los mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que la norma pudiera causar.

2. En este sentido, en el informe que se analiza se deben recoger las medidas que incorpora la norma para neutralizar los posibles impactos negativos sobre la igualdad, tanto en relación con los y las profesionales, como con la población atendida por las dos AGS que se regulan, en el sentido de observar si hay algún sexo mas afectado, o por el contrario afectaría la norma a toda la población por igual.

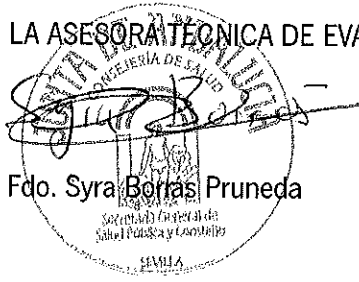
6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

1. justificación normativa. De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

2. En base a ello, se revisa el lenguaje utilizado en la redacción del proyecto normativo, asegurando que el lenguaje sea inclusivo y facilite la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres. En general, el decreto está elaborado con lenguaje inclusivo, por lo que se felicita al órgano directivo al respecto.

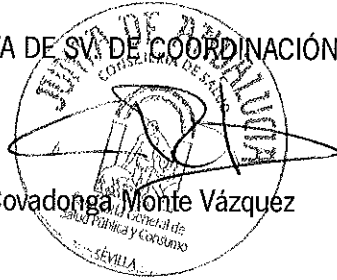
En Sevilla, a 6 de febrero de 2018

LA ASESORA TÉCNICA DE EVALUACIÓN



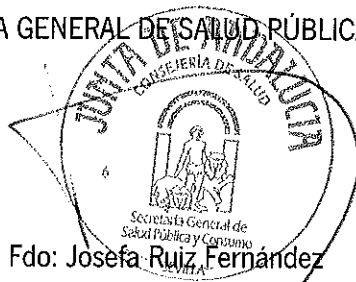
Fdo. Syra Borrás Pruneda

LA JEFA DE SV. DE COORDINACIÓN



Fdo.: Covadonga Monte Vázquez

LA SECRETARIA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO



Fdo: Josefa Ruiz Fernández

ANEXO DEL INFORME DE OBSERVACIONES.

Normativa vigente sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que más frecuentemente afectan a la elaboración del informe de impacto de género.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71 de 23 de marzo de 2007).
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007).
- Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007).
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

A continuación se recogen las referencias legislativas en función de su temática y ámbito:

Transversalidad del principio e igualdad

- Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).

Objetivo de igualdad por razón de género

- Art. 6.2 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).

Evaluación de impacto de género

- Artículo 6 la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Datos desagregados por sexo Ley Plan Estadístico de Andalucía

- Estudios y Estadísticas con perspectiva de género Artículo 10 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).

Presencia equilibrada de mujeres y hombres

- Artículo 11 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

Contratación y Subvenciones Públicas

- Art. 12.y 13 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).
- Art. 101, art.102 y art. art. 49 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007).

Lenguaje administrativo no sexista

- Artículo 9 la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).
- Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Imagen pública, Información y publicidad no sexista

- Artículo 9 y Artículo 54 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).

INFORME CPCUA N° 3/2018

A LA CONSEJERÍA DE SALUD

Sevilla, a 7 de febrero de 2018

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración general

Desde este Consejo se valora positivamente el objetivo de alcanzar mayores cotas de eficiencia, participación, descentralización y desconcentración en la gestión de centros sanitarios, efectuando para ello, en

este caso, la conformación de dos áreas de gestión sanitaria diferenciadas – Norte de Jaén y Nordeste de Jaén- modificando así la actual área de gestión sanitaria Norte de Jaén.

SEGUNDA.- Consideración general.

Sin perjuicio de los beneficios que para la ciudadanía en general supone acercar la gestión sanitaria a tales zonas, este Consejo echa en falta que se acompañe a la norma la correspondiente Memoria justificativa y económica, a fin de poder estudiar si tal modificación viene apoyada por los datos en ellas aportados.

Así, para una correcta valoración del Proyecto de Orden propuesto, es necesario acompañar datos tales como poblaciones y número de habitantes que se verán afectados por los cambios, posibles costes económicos, etc., todo ello a fin de determinar la idoneidad de la modificación que se pretende y valorar si responde a los intereses y necesidades de la ciudadanía.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla., y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

07.119.2018

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA.

Se ha recibido para informe el referido proyecto de Orden, remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 15 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, alcanzando exclusivamente a los aspectos de procedimiento administrativo, y de organización de la Administración de la Junta de Andalucía.

II.- PLANTEAMIENTO.

El objeto de la disposición de carácter general propuesta radica en la modificación de la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, al objeto de integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria, hospitalaria y de salud pública de los municipios que conforman las Zonas Básicas de Salud del Distrito Jaén-Norte y del Distrito Jaén Nordeste con sus correspondientes Áreas Hospitalarias, bajo sus propias estructuras de gestión, conformando respectivamente dos áreas de gestión sanitaria: Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén y Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén.

El proyecto de Orden se compone de un artículo único, con dos apartados, y dos disposiciones finales. Se hace constar que no se aporta ninguno de los documentos relacionados en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

III.- CONSIDERACIONES PUNTUALES.

Con respecto al principio de seguridad jurídica citado en el **Preámbulo**, deberían revisarse los términos "marco normativo **estable** ... e **integrado**", pues no parecen muy acertados tratándose de una Orden de modificación.

Atendiendo a criterios de técnica normativa, la **Disposición final primera** debería denominarse Disposición adicional única, dado que la autorización que contiene no está dirigida a la producción de normas jurídicas.

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA ROSA MARIA CUENCA PACHECO	12/02/2018	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm944ZENJEFpZWEpEqbgHcuw7Qb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

100

De atenderse la observación anterior la **Disposición final segunda**, pasaría a ser Disposición final única.

EL DIRECTOR GENERAL
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo: Rafael Carretero Guerra.

Fdo. Rosa Mª Cuenca Pacheco.

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	12/02/2018	PÁGINA 2/2
	ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
VERIFICACIÓN	PK2jm944ZENJFpZWEpEqbgHcuw7Qb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

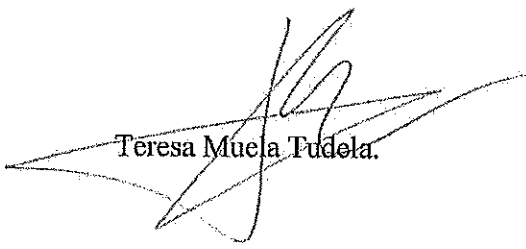
ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL "PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA"

En Sevilla, a 22 de febrero de 2018, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y de la técnico del referido Departamento, D^a. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

"INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA"

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Orden citado, no formula observaciones al citado texto."

LA SECRETARIA GENERAL


Teresa Muela Tudela.

Ref.: O.F.P.E./ FCF/ JID

R.S. 57 /18

MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA.**I.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

Los motivos que justifican la aprobación de la Orden por la que se pretende modificar la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, a igual que los antecedentes de la misma, pueden encontrarse en la propia introducción de la norma.

El Área de Gestión Norte de Jaén que aúna en un único dispositivo de gestión los recursos del Hospital de San Agustín de Linares (Área Hospitalaria Norte de Jaén), del Hospital San Juan de la Cruz (Área Hospitalaria Este de Jaén), del Distrito Jaén-Norte y del Distrito Jaén Nordeste, fue constituida, junto a otras, por la citada Orden de 13 de febrero de 2013. Pero en estos momentos, en el marco de la mejora en términos de eficiencia, participación, descentralización y desconcentración en la gestión de los centros sanitarios que pretende la Consejería de Salud, se entiende, tras la experiencia alcanzada desde la constitución de dicha Área, que es preciso actualizar esa estructura con el objetivo de lograr una asistencia a la ciudadanía más adecuada, racional y eficiente, a través de un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida.

Para ello se considera que lo más adecuado es integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria, hospitalaria y de salud pública de los municipios que conforman las Zonas Básicas de Salud del Distrito Jaén-Norte y del Distrito Jaén Nordeste con sus correspondientes Áreas Hospitalarias, bajo sus propias estructuras de gestión, conformando, respectivamente, dos Áreas de Gestión Sanitaria, como fórmula que contribuirá a la mejor prestación sanitaria en estas Áreas.

A la finalidad expresada responde la tramitación de la Orden que se analiza y es esta misma la que constituye la justificación para su elaboración. La competencia para su aprobación por parte de esta Consejería de Salud queda señalada en el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, que en su artículo 55.2 atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de sanidad interior, y en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población. También en La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que en su artículo 51.2, establece que la ordenación territorial de los Servicios de Salud será competencia de las Comunidades Autónomas y se basará en la aplicación de un concepto integrado de atención a la salud y, por último, en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, cuando en su artículo 57 determina que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras para la prestación de servicios de atención primaria y especializada, atendiendo a razones de eficacia, nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica, sin perjuicio de las competencias reservadas al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía

II.- CONTENIDO

El proyecto de Orden que se informa consta de un solo artículo y de dos disposiciones finales. En el artículo único se detalla la específica modificación del articulado de la Orden 13 de febrero de 2013 que supondría la aprobación de aquella y que viene a instaurar dos Áreas de Gestión Sanitaria donde hasta ahora sólo existía una.

Y en las disposiciones finales, por un lado, se faculta a la Dirección Gerencia y a la Dirección General competente en materia de profesionales del Servicio Andaluz de Salud para dictar las Instrucciones y órdenes de servicio necesarias para la aplicación de la presente Orden y, por otro lado, se fija la entrada en vigor de la Orden el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

III.- EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

Tal como se viene afirmando, una vez aprobada la Orden, se contará con dos Áreas de Gestión Sanitaria (AGS): el AGS Norte de Jaén y el AGS Nordeste de Jaén.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (SAS), ambas Áreas de Gestión Sanitaria contarán con los actuales centros sanitarios existentes en su correspondiente ámbito geográfico, así como con la dotación de recursos y medios de los que dispone. Los profesionales, por su parte, serán asignados a cada Área en función del centro al que se encuentren adscritos.

Asimismo, y teniendo en cuentas las características del Área a crear así como el equipo de directivos con el que se cuenta, estima la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud que llevar a cabo lo establecido en el proyecto de Orden puede suponer la creación de, como mucho, 4 puestos directivos en el nuevo AGS Nordeste de Jaén. Serían estos:

- Una Dirección Gerencia G1 A1 (66.679,06 €)
- Una Dirección Médica G1 A1 (58.982,42 €)
- Una Dirección de Enfermería G1 A2 (51.990,82 €)
- Una Dirección Económico-Administrativa/Servicios Generales G1 A1 (58.460,36 €)

De acuerdo con las cuantías aprobadas en la Resolución 0027/2018 de la Dirección General de Profesionales del SAS, de 7 de febrero, sobre Retribuciones del Personal de Centros e Instituciones Sanitarias Ejercicio 2018 (cuyo extracto, asimismo, se aporta), la remuneración correspondiente a esos puestos es la indicada entre paréntesis y sumadas suponen un total de 236.112,66 euros.

Si a ese importe le añadimos el relativo a la cuota de la Seguridad Social correspondiente al SAS como empleador (73.431,04 euros), se concluye que el gasto total que como máximo supondría la constitución del equipo directivo del AGS Nordeste de Jaén es de 309.543,70 euros. Este sería por tanto, el gasto que como máximo podría derivarse de la aprobación de la Orden que se viene informando.

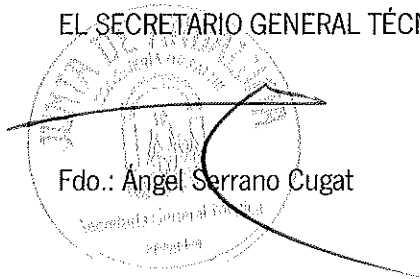
111

No obstante y también de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (y según la forma habitual de dotación y desdotación de puestos en esta Agencia), la dotación de dichos puestos se realizaría, por un lado, a partir de la redistribución de los que actualmente existen en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén y, por otro lado, a partir de la desdotación de aquellos otros puestos que fuera necesario para que la dotación de esos nuevos puestos que se pretende realizar no implique en términos netos (una vez que el mayor gasto señalado se financie con el menor gasto que dicha redistribución y desdotación ocasione) incremento de gasto alguno.

Con todo, la aprobación de la Orden que se informa no supondrá ningún gasto que sea necesario contemplar en el Presupuesto de esta Consejería o en el del propio Servicio Andaluz de Salud, ni en este ni en futuros ejercicios.

Sevilla, 19 de marzo de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo.: Angel Serrano Cugat

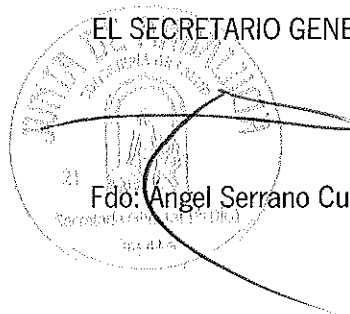
**ANEXOS I A IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O
PROPUESTAS DE ACTUACIÓN CUYA INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA SEA
IGUAL A CERO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden, de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Sevilla, 19 de marzo de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO





Fdo: Ángel Serrano Cugat

115

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	23/03/2018 09:10:57 2018203300013389

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. SALUD S.G.T. CONSEJERÍA DE SALUD (4810/00201/00000)
	ENTRADA
	23/03/2018 09:10:58 2018203300014261

Fecha: 23 de Marzo de 2018
 Nuestra referencia: IEF-00057/2018
 Asunto: PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA

CONSEJERÍA DE SALUD
 S.G.T. CONSEJERÍA DE SALUD
 AV. Avenida de la Innovación 1
 41020 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos la emisión del informe económico-financiero relativo al *Proyecto de orden por la que se modifica la orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria norte de Cádiz, sur de Córdoba, nordeste de Granada, norte de Jaén y sur de Sevilla.*

Con este Proyecto de Orden se pretende actualizar la estructura del Área de Gestión Norte de Jaén para contribuir a una mejor prestación sanitaria, configurando dos áreas de gestión sanitaria diferenciadas en las que se integren los dispositivos asistenciales de atención primaria, hospitalaria y de salud pública de los municipios de las Zonas Básicas de salud del Distrito Jaén- Norte y del Distrito Jaén Nordeste, con sus correspondientes Áreas Hospitalarias (Hospital de San Agustín de Linares y Hospital San Juan de la Cruz, respectivamente).

Según se indica en la memoria funcional y económica aportada, teniendo en cuenta las características del Área a crear así como el equipo de directivos con el que se cuenta, la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud estima que sería necesario dotar a la nueva Área de Gestión Nordeste de Jaén de su propio equipo directivo, lo que según la valoración económica realizada por la Consejería de Salud tendría un coste máximo de 309.543,7 euros en el ejercicio 2018.

No obstante, se especifica en la memoria que según la referida Dirección General, la dotación de estos puestos se realizaría, de un lado, a partir de la redistribución de los que actualmente existen en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén y, de otro, a partir de la desdotación de aquellos puestos que fuera necesario para que en términos netos, la configuración del nuevo equipo directivo no implique incremento de gasto alguno.

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos considera que pudiendo implicar la constitución del nuevo equipo colectivo un coste máximo de 309.543,7 euros en el ejercicio 2018, como se ha indicado anteriormente, la Consejería de Salud debería adoptar las medidas necesarias para que la actuación propuesta no implique aumento del gasto en el Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, ni incremento alguno de la masa salarial respecto al ejercicio 2017, y sea conforme a lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan

SEVILLA

1/2

JESUS HUERTA ALMENDRO		23/03/2018	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NH2KmCF93EE72D530B0C717DC5F39B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

116

normas en relación con la tramitación de expedientes de modificación de las plantillas presupuestarias de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

JESUS HUERTA ALMENDRO		23/03/2018	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NH2KmCF93EE72D530B0C717DC5F39B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



128

MEMORIA DE TRAMITACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y ALEGACIONES RECIBIDAS SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA

Con fecha 16 de diciembre de 2017 se remite a la Viceconsejería de Salud el expediente del citado proyecto de Orden. Junto al texto se acompaña la documentación que corresponde para su estudio y tramitación como proyecto normativo, si procede. Previamente, el proyecto de Orden ha sido sometido a consulta pública previa a su elaboración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se solicitó la declaración de tramitación de urgencia del proyecto de norma.

Tras someterlo a informe de los correspondientes órganos, y el trámite de audiencia e información pública, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud nos hace llegar los Informes y Alegaciones siguientes:

1. Informe de la Unidad de Igualdad de Género.
2. Informe Consejo Andaluz de Gobiernos Locales
3. Informe Consejo Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía
4. Informe Dirección General de Planificación y Evaluación
5. Informe Dirección General de Presupuestos
6. Alegaciones CSI.F Andalucía
7. Alegaciones SATSE Andalucía

1. En relación con el Informe de la Unidad de Igualdad de Género, de 6 de febrero de 2018:

Como se reconoce en el Informe, el proyecto no tendrá incidencia, ni generará modificaciones, en el sistema sexo-género entre los y las profesionales del actual AGS Norte de Jaen. Respecto de un análisis sobre los puestos donde pueda haber infrarrepresentación del sexo femenino, nos remitimos al proceso de elaboración del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del SAS y a las medidas que contempla, que tendrán sus oportunas concreciones en los dos nuevos centros que se pretenden establecer con el proyecto de Orden.

Respecto de la población que va a ser atendida por cada una de las dos AGS que se establecen, hemos de recordar que la nueva estructura organizativa no provocará alteraciones en la prestación de atención sanitaria a la misma, y por tanto tampoco tendrá impactos discriminatorios en la atención a mujeres y hombres. Por el contrario, dada la mayor proximidad que se producirá a la población usuaria por parte de los nuevos órganos de gestión y participación de cada una de las dos Áreas, cabe esperar una mayor facilidad para avanzar en la detección y atención de

Código:	6hwMS828PFIRMAyGxGZ+Naf2BoHKpF	Fecha:	28/03/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ	Página	1/4	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



las posibles circunstancias diferenciales entre sexos que pudieran hallarse en la salud de cada una de las poblaciones.


Se aportan datos de la población residente en los municipios atendidos por el actual AGS Norte de Jaen, y su distribución en cada una de las nuevas Áreas que propone el proyecto de Orden, que no verá alterados los servicios sanitarios que recibe.

Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero 2017				
Municipio/Area de Gestión Sanitaria	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	%M
ACTUAL AGS JAEN NORTE	266.414	132.646	133.768	50,21%
Andújar	37.611	18.449	19.162	50,95%
Arjona	5.662	2.799	2.863	50,57%
Bailén	17.924	8.917	9.007	50,25%
Carolina (La)	15.508	7.672	7.836	50,53%
Linares	58.449	28.619	29.830	51,04%
Santisteban del Puerto	4.566	2.353	2.213	48,47%
FUTURA AGS JAEN NORTE	139.720	68.809	70.911	50,75%
Baeza	15.996	7.930	8.066	50,43%
Beas de Segura	5.275	2.752	2.523	47,83%
Cazorla	7.613	3.691	3.922	51,52%
Jódar	11.901	5.903	5.998	50,40%
Orcera	1.860	940	920	49,46%
Peal de Becerro	5.290	2.630	2.660	50,28%
Pozo Alcón	4.758	2.432	2.326	48,89%
Santiago-Pontones	3.108	1.599	1.509	48,55%
Torreperogil	7.391	3.613	3.778	51,12%
Úbeda	34.733	17.046	17.687	50,92%
Villacarrillo	10.857	5.459	5.398	49,72%
Villanueva del Arzobispo	8.402	4.331	4.071	48,45%
FUTURA AGS JAEN NORDESTE	117.184	58.326	58.858	50,23%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Padrón Municipal.

El Informe propone la inclusión, entendemos que en la parte expositiva, del siguiente párrafo por el que se explicita la atención al principio de transversalidad de género: "La presente Orden tiene presente el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar efectos

Código:	6hWMS828PFIRMAyGxGZ+NaF2BoHKpF	Fecha:	28/03/2018
Firmado Por:	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	2/4





discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres". Salvo mejor criterio, se considerará su inclusión en el proyecto de texto.

Respecto del lenguaje, el Informe reconoce que el texto hace un uso inclusivo del mismo.

2. En relación con el Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales de 22 de febrero de 2018.

En el mismo se manifiesta que no se formulan observaciones al texto.

3. En el relación con el Informe del Consejo Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía, de 7 de febrero de 2018.

El Consejo hace una valoración positiva de la iniciativa, al tiempo que manifiesta su interés en conocer datos poblaciones y económicos de la misma para una mejor valoración de su idoneidad.

Estas alegaciones no suponen modificaciones al texto.


4. En relación con el Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación, de 12 de febrero de 2018:

El Informe realiza dos consideraciones:

Por un lado, considera poco apropiados los términos "marco normativo estable,... e integrado", incluidos en el Preámbulo al referirse al principio de seguridad jurídica. Debemos recordar que la actualización de las normas no conlleva per se un perdida de su estabilidad, que hiciera peligrar la seguridad jurídica para la ciudadanía ni para los profesionales. A nuestro juicio, el hecho de que el proyecto actualice la organización de las estructuras sanitarias modificando una norma anterior, no resta estabilidad a la regulación de los servicios sanitarios, ni a la relación de la ciudadanía con ellos, ni a la relación de los profesionales con la Agencia, máxime cuando no el proyecto no modifica ninguno de estos aspectos. Igualmente, la Orden de 13 de febrero de 2013 no sólo establecía el ámbito geográfico del Area de Gestión Sanitaria Norte de Jaén que ahora se pretende modificar, sino que, sobre todo, establecía un modo de organización de los servicios sanitarios, tanto de atención primaria como especializada, para ofrecer una atención integrada y para garantizar la continuidad asistencial a la ciudadanía en esa zona geográfica. Ese modelo de integración en la prestación de los servicios se mantiene, y sólo se establecen dos ámbitos organizativos separados para seguir prestando la misma atención desde dos Areas de Gestión Sanitaria, con más cercanía a la ciudadanía. Salvo mejor criterio, se proponer mantener el texto.

Por otro lado, en aras de una mejora aplicación de la técnica normativa, propone modificar la calificación de la actual Disposición Final Primera, pasando a

Código:	6hwMS828PFIRMAyGZ+Naf2BoHKpF	Fecha:	28/03/2018
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





131

llamarse Disposición Adicional Unica, y reenumerar consecuentemente la Disposición Final Segunda, que pasaría a ser la Disposición Final Unica. Se acepta la observación, y se propondrá cambiar el texto en este sentido.

5. En relación con el Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 23 de marzo de 2018:

El Informe recuerda la necesidad de actuar en un marco de estabilidad Presupuestaria, y advierte que las actuaciones derivadas del proyecto de Orden, básicamente la creación de una nueva estructura directiva, no debe implicar aumento del gasto en el Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, ni incremento alguno de la masa salarial respecto al ejercicio 2017, y que esta sea conforme a lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas en relación con la tramitación de expedientes de modificación de las plantillas presupuestarias de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, como ya propone esta Dirección General en su Informe Económico de 16 de marzo de 2018.

No requiere de modificaciones del texto.

6. En relación con las Alegaciones de CSI.F, de 6 de febrero de 2018:

Csi.f expone sus propuestas de que se adopten iniciativas para modificar también las Areas de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz y Campo de Gibraltar, considerando más deseable que en las mismas sean separados los servicios de atención primaria y hospitalaria, o que se procediera, incluso, a la separación en Areas más pequeñas.

Estas consideraciones son ajenas al ámbito del proyecto de Orden que se está tramitando, con el que Csi.f manifestó su conformidad en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad. No provocan modificaciones del texto.

7. En relación con las Alegaciones de SATSE, de 19 de febrero de 2018:

Satse señala su absoluta conformidad con el proyecto, y su informe favorable, dado que ha sido negociado y acordado por unanimidad en Mesa Sectorial.

Aprovecha para recordar su reivindicación de separar las Areas de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, Norte de Cádiz y Sur de Sevilla, materia ajena al proyecto de norma, y que no provoca modificaciones del texto.

En base a todo ello, se propone un nuevo texto adaptado a estas alegaciones y observaciones para continuar su tramitación y aprobación, en su caso.

La Directora General de Profesionales

Código:	6hwMS828PFIRMAygxGZ+Naf2BoHKpF	Fecha	28/03/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	

INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA.- (Expte. 245/2017)

ANTECEDENTES

Por la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, se ha remitido para informe el proyecto de "Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla".

El informe es preceptivo según lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que en todo caso, los proyectos de reglamentos deberán ser informados por la Secretaría General Técnica, y la instrucción quinta, apartado tres.C, de la Instrucción nº 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de la Consejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, que establece que, recibidos los informes preceptivos y valoradas las observaciones por el órgano directivo, este solicitará informe a la Secretaría General Técnica; se emite de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que atribuye a la Secretaría General Técnica, entre otras funciones, la de asistencia jurídica a los órganos directivos de la Consejería, y con el artículo 7.1.h) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, que determina que es competencia de la Secretaría General Técnica informar las disposiciones de carácter general; y tiene carácter no vinculante, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizado el proyecto remitido, se considera conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Competencia y rango normativo. El proyecto de Orden tiene por objeto la modificación de la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, en concreto el área norte de Jaén queda constituida en dos áreas de gestión sanitaria independientes, el área de gestión sanitaria Norte de Jaén y el área de gestión sanitaria Nordeste de Jaén.

El contenido de la Orden nos sitúa en el ámbito material de la Sanidad, siendo el artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el que establece que *"Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria"*.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 51.2 dispone que *"La ordenación territorial de los Servicios será competencia de las Comunidades Autónomas y se basará en la aplicación de un concepto integrado de atención a la salud"*.

En cuanto a la competencia concreta de la Consejería de Salud para establecer las áreas de gestión sanitaria, encuentra su legitimación en el artículo 62 de la Ley 2/1988, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que dispone que le corresponderán en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía entre otras la competencia para la planificación general sanitaria y la organización territorial de los recursos, teniendo en cuenta las características socioeconómicas y sanitarias de las poblaciones de Andalucía. El contenido del proyecto de orden se asienta en el artículo 57 de la citada Ley de Salud de Andalucía, que establece que *"La Consejería de Salud, en el marco de la presente ley, podrá establecer otras estructuras con criterios de gestión y/o funcionales para la prestación de los servicios de atención primaria y/o especializada, atendiendo a razones de eficacia, del nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica"*.

Respecto al rango normativo, nos encontramos ante una disposición de carácter reglamentario, que de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2. a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, dispone que además de sus atribuciones como miembros del consejo de Gobierno y las que les asignan esta y otras leyes, a las personas titulares de las consejerías les corresponde ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que las personas titulares de las consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas. Fuera de estos supuestos, solo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno; y artículo 46.4 de la citada Ley 6/2006, que dispone que las decisiones de las personas titulares de las Consejerías reviste la forma de Orden e irá firmada por la persona titular del órgano, en este caso de la Consejera de Salud.

Por todo lo expuesto, no cabe duda de la competencia autonómica para regular la materia a la que se refiere el proyecto de Orden, y hay que concluir que la titular de la Consejería de Salud está legitimada para adoptar, mediante orden y a propuesta de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, la disposición reglamentaria objeto de informe.

Segunda. Procedimiento de elaboración. Se ha seguido el procedimiento aplicable a los proyectos de reglamentos establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en sus normas complementarias y de desarrollo.

Según el estado de tramitación, del examen de la documentación remitida consta que el procedimiento se inicia, a propuesta de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por acuerdo de la titular de la Consejería de fecha 30 de enero de 2018, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. En dicho acuerdo consta que su tramitación se hará con carácter de urgencia en virtud de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con la motivación recogida en el escrito, de fecha 29 de enero de 2018, de la responsable de la Dirección General de Profesionales, centro directivo proponente.

El proyecto de Orden se acompaña de resolución de la Dirección General de Profesionales acordando someterlo a consulta pública previa, y escrito del responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud acreditando que se ha sometido a consulta pública previa; memoria justificativa referida a la necesidad y oportunidad, a la que se anexa certificación de la negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, celebrada el 1 de diciembre de 2017.

Asimismo se aporta informe sobre el impacto de género de las medidas que se establecen en el proyecto de Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 17/2012 de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género (*"Se requerirá el informe de evaluación del impacto de género en la elaboración de todas las disposiciones con carácter reglamentario que dicten la personas titulares de las Consejerías en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía"*); informe sobre la no afectación a personas menores de edad.

Consta informe económico estimativo del coste al que dará lugar el proyecto de Orden, ex artículo 45.1.a), completada con memoria funcional y económica de 13 de febrero de 2018, remitidos a la Dirección General de Presupuestos.

En el expediente figura ficha de evaluación de la competencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio de promoción y defensa de la competencia de Andalucía; informe de valoración de las cargas administrativas que conllevaría la aplicación del proyecto de Orden para la ciudadanía y las empresas; memoria indicando que la norma no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios.

De igual modo, el Centro Directivo acompaña memoria justificativa de adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al Dictamen del consejo Consultivo de Andalucía n.º 286/2017, de 16 de mayo, que en su fundamento jurídico III, considera que aunque es cierto que el citado artículo dispone que *"en la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios. Sin embargo, dicha declaración no es una pura formalidad, sino que debe guardar coherencia con la documentación obrante en el expediente, en la que debe quedar constancia del análisis del cumplimiento de dichos principios"*.

En la documentación obrante en el expediente figura informe del servicio de legislación sobre el texto del proyecto de Orden, de acuerdo con lo previsto en la instrucción quinta, apartado Uno.3, de la Instrucción nº 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de la Consejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general.

Del mismo modo, se han incorporado al expediente los informes preceptivos de la Dirección General de Presupuestos emitido el 23 de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera; informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación de fecha 12 de febrero de 2018, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 2 del Decreto 260/1988, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.

Igualmente se incorpora Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería en relación con el informe de evaluación del impacto de género, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 y artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, y artículo 4. del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

Consta informe del Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía n.º 3/2018, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (modificado por la disposición final primera del Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y el registro de asociaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

En cuanto a la fase de consulta pública previa prevista en el título VI de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece con carácter básico los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria, el artículo 133 de la ley regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas. En su desarrollo, por Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía. Consta certificado de fecha 9 de noviembre de 2017 que acredita que el proyecto de Orden ha sido sometido a información pública y publicado en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de la Transparencia de Andalucía.

En relación con el trámite de audiencia y de información pública, de acuerdo con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consta en el expediente, trámite de audiencia efectuado a través de las entidades y organizaciones que se relacionan en el anexo I (Sindicatos UGT, CCOO, CSIF, SATSE, USAE, Sindicato médico Andaluz, Consejo Andaluz de Colegios oficiales de Médicos, Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental, Consejo Andaluz de Colegios de Farmacéuticos, Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios, Consejo Andaluz de Colegios de Dentistas, Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales), habiendo sido informados sobre la modificación de la Orden y remitido borrador de la misma mediante correo ordinario, para la materialización del citado trámite de audiencia.

Las alegaciones que han sido formuladas durante la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma han sido valoradas por el centro directivo proponente, de lo que queda constancia en el expediente en el informe de valoración de 28 de marzo de 2018 .

Asimismo, es necesaria la incorporación al expediente el preceptivo Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que deberá solicitarse en virtud de los artículos 41.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

De igual forma, y conforme a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, es preceptivo solicitar su dictamen, tal y como se hizo en el procedimiento de elaboración de la Orden de 13 de febrero de 2013, ahora modificada y que supuso la emisión del dictamen n.º 79/2016, de 6 de febrero, por parte del citado órgano consultivo.

Se significa, que el informe de evaluación del impacto de género, junto con las observaciones realizadas por la unidad de igualdad de género de la Consejería de Salud de fecha 6 de febrero de 2018 y con el proyecto de disposición deben ser remitidos al Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3.d) del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, no consta informe de la Secretaría General para las Administraciones Públicas.

Tercera. Forma y estructura del proyecto. En relación con la forma y estructura del proyecto, se han observado las Directrices de técnica normativa, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio de 2005, por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 28 de julio de 2005, y de aplicación en la Administración de la Junta de Andalucía por sustituir al anterior Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de noviembre de 1991, expresamente aplicable de conformidad con la Instrucción 4/1995, de 20 de abril, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establecen criterios para la redacción de los proyectos de disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía; así como las reglas de redacción aprobadas en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

El proyecto de Orden consta de un preámbulo y una parte dispositiva, que incluye un único artículo y la parte final, esta última formada por disposición adicional única, y disposición final única.

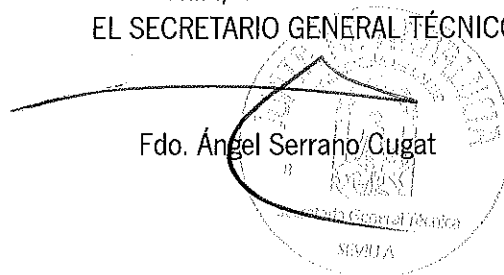
Cuarta. Regulación sustantiva. Respecto al contenido, se estima que en su conjunto el proyecto respeta la normativa de general aplicación, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como las normas sustantivas a las que debe adaptarse, especialmente, la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y la Ley 2/1988, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el texto remitido por la Secretaría General de Salud Pública y Consumo, con las observaciones formuladas.

Sevilla, a 3 de abril de 2018
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo. Ángel Serrano Cugat



INFORME JURÍDICO AAPI00021/18 PRECEPTIVO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013 POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA, AL OBJETO DE CONFORMAR DOS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA EN LA ACTUAL ÁREA NORTE DE JAÉN.

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico, en fecha 4 de abril de 2018, informe jurídico, con carácter de urgencia, sobre el Proyecto de Orden de referencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 78.2.a del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (ROFGJ en adelante), procede poner de manifiesto lo siguiente:

ANTECEDENTES.

A la petición de informe jurídico se acompaña el texto del proyecto de Orden así como la tramitación efectuada, hasta la confección del mismo, desde el primer borrador remitido por la Viceconsejería a la Secretaría General Técnica al objeto de iniciar su tramitación.


CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El proyecto de Orden remitido para informe jurídico tiene por objeto modificar la Orden de 13 de febrero de 2013 por la que se constituyen diversas áreas de gestión sanitaria, entre ellas la denominada "*Norte de Jaén*", a fin de conformar en ella dos áreas de gestión sanitaria diferenciadas bajo sus propias estructuras de gestión denominadas "*Norte de Jaén*" y "*Nordeste de Jaén*".

Tal modificación se fundamenta jurídicamente, como ya se hiciera al elaborar la Orden que se pretende modificar, en la previsión del artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que prevé que "*La Consejería de Salud, en el marco de la presente Ley, podrá establecer otras estructuras con criterios de gestión y/o funcionales para la prestación de los servicios de atención primaria y/o especializada, atendiendo a razones de eficacia, del nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica*", razón por la que resultaría aconsejable, como mejora técnica y a los efectos de una mayor seguridad jurídica, que en la Memoria Justificativa que obra en el expediente ¹ figurase debidamente motivada la concurrencia, en la modificación ahora pretendida, de las aludidas razones de eficacia, de nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica que, conforme a la voluntad del legislador, han de presidir la organización territorial de los servicios sanitarios en Andalucía.

¹ A modo de informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto normativo ex artículo 45.1 de la Ley 6/2006 del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	i+Btj/zfzKAPoTsCoUJLwA==	Fecha	09/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	E. Javier Lomas Oya		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/i+Btj/zfzKAPoTsCoUJLwA=	Página	1/3



También resultaría aconsejable, por idénticas razones, que figurasen adecuadamente motivadas "las características socioeconómicas y sanitarias de las poblaciones de Andalucía" a las que alude el artículo 62.3 de la citada Ley 2/1998 al regular las competencias de la Consejería de Salud en materia de planificación general sanitaria y de organización territorial de los recursos.

Además, en la medida en que en la Orden que se pretende modificar se previó (en su Exposición de Motivos) que "Las circunstancias geográficas, demográficas y de infraestructura sanitarias de los territorios correspondientes a los hospitales y distritos de atención primaria, concernidos por esta Orden, son las favorables para la implantación del modelo de organización de servicios de salud que se establece en el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio", resultaría también aconsejable, por coherencia, que en la Memoria Justificativa del proyecto de Orden examinado se reflejasen las razones por las que, en atención a tales circunstancias, resulta ahora aconsejable llevar a cabo la modificación pretendida.

Todo ello de conformidad con cuantos estudios y consultas ² se hubieran efectuado, en su caso, para garantizar el acierto de la modificación pretendida.

Por otro lado y en la medida en que "a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud" (sic) les corresponden las funciones de planificación sanitaria, control y coordinación de los recursos del Sistema Sanitario Público de Andalucía en la Provincia según resulta del artículo 4.2 del Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, por el que se determina las competencias y estructura de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, delimita las Áreas de Salud y establece las normas reguladoras de los Consejos de Salud de Área, resultaría aconsejable, como mejora técnica, que en la Memoria Justificativa constase una mención, siquiera sucinta, a la iniciativa o a la participación del Delegado Territorial de la Consejería de Salud en la provincia de Jaén en la planificación de la nueva estructura territorial de gestión sanitaria resultante del proyecto de Orden que nos ocupa.

También resultaría aconsejable, en la medida en que conforme a lo previsto en el artículo 3.a del Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Comisiones Consultivas de las Áreas de Gestión Sanitaria, a las mismas corresponden, entre otras funciones, la función de "Conocer e informar la propuesta de estructura y organización del Área de Gestión Sanitaria", que en la Memoria Justificativa constase una mención, siquiera sucinta, a la intervención de este órgano colegiado de participación social en la modificación pretendida en el proyecto de Orden que nos ocupa ³.

² A los que se alude en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

³ En el marco de lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en cuyos artículos 5 y 53 determina, respectivamente, que los Servicios Públicos de Salud se organizan de manera que sea posible la participación comunitaria en la formulación de la política sanitaria, y que las Comunidades Autónomas ajustarán el ejercicio de sus competencias, en materia sanitaria, a criterios de participación democrática de todos los interesados, así como de los representantes sindicales y de las organizaciones empresariales.

Código Seguro De Verificación:	i+Btj/zfzKAPoTsCoUJLwA==		Fecha	09/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	E. Javier Lomas Oya			
Uri De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/i+Btj/zfzKAPoTsCoUJLwA=	Página	2/3	



141

Por todo ello y como

CONCLUSIÓN

Al margen de las anteriores consideraciones de mejora técnica sobre la conformación de la voluntad (debidamente motivada -en las razones, características y circunstancias antedichas- y adecuadamente tramitada -con la participación orgánica y comunitaria correspondientes-) para la modificación de la Orden de 2013 al objeto de establecer una nueva organización del Área de gestión sanitaria "Norte Jaén", en la medida en que la ordenación territorial de los servicios de salud se enmarca en el ámbito competencial de la Consejería de Salud, habiéndose procedido en el ejercicio de la potestad reglamentaria en el marco de lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la mencionada Ley 6/2006 del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es dable considerar ajustado a Derecho el proyecto de Orden de modificación sometido a consideración de esta Asesoría Jurídica.

Es cuanto me cumple informar.

EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Código Seguro De Verificación:	i+Btj/zfzKAPoTsCoUJLwA==	Fecha	09/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	E. Javier Lomas Oya		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/i+Btj/zfzKAPoTsCoUJLwA=	Página	3/3





INFORME COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS AREAS DE GESTION SANITARIA NORTE DE CADIZ, SUR DE CORDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAEN Y SUR DE SEVILLA.

En relación al Informe Jurídico AAPI00021/18 de Observaciones emitido por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Salud el 09 de abril 2018, aportamos la siguiente información complementaria,

La reordenación del área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén conformando dos áreas que integren los dispositivos asistenciales de atención primaria, hospitalaria y de salud pública de los municipios que conforman las Zonas Básicas del Distrito Jaén-Norte y del Distrito Jaén Nordeste con sus correspondientes Áreas Hospitalarias, bajo una estructura de gestión, conformando dos áreas de gestión sanitaria, fue planteado en el Consejo de Salud de Área de Jaén en su sesión de 10 de febrero de 2017 por parte de sus miembros, en concreto los sindicatos CCOO y SATSE, propuesta a la que se sumó el conjunto del Consejo, asumiendo la titular de la Delegación territorial el planteamiento y su compromiso de impulsar dicha petición ante la Consejería de Salud. En la siguiente reunión de septiembre de ese mismo año volvió a reiterarse por parte de los miembros del consejo que se procediese a su tramitación a la mayor brevedad. En todo el proceso de tramitación ha existido una implicación directa y permanente de la titular de la Delegación territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.


En el marco de las funciones de planificación sanitaria, control y coordinación de los recursos del SSPA en la provincia al que hace referencia el art. 4.2 del Decreto 259/2001, merece especial consideración las funciones que, como órganos adscritos a las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de salud, tienen asignados los Consejos de Coordinación y los Consejos de Salud de Área, ambos presididos por la persona titular de la Delegación Territorial.

El primero de ellos en cuanto a la planificación y coordinación en la ejecución de los objetivos contenidos en los contratos programa de cada Centro, así como su adecuación a los Planes Provinciales de Salud, gestionados, impulsados y evaluados en el seno de la propia Delegación Territorial.

Respecto al Consejo de Salud de Área, en cuanto a la participación de los representantes de los municipios, organizaciones sindicales y empresariales, colegios profesionales del sector sanitario y organizaciones de consumidores y usuarios en las políticas de salud y en la asistencia sanitaria a la ciudadanía.

En este sentido, la nueva estructura diseñada en el Proyecto de Orden permitiría una toma de decisiones más ágil en cada nuevo Área de Gestión Sanitaria y una mejor adaptación a las condiciones locales y al contexto geográfico. Así mismo, se facilitaría un mayor acercamiento por parte de los titulares de las Direcciones Gerencias y Asistenciales a los representantes de las Instituciones y Entidades Locales (Ayuntamientos, Asociaciones, Grupos de Interés...).

Código:	6hwMS666PFIRMA38mt27kM5KWNxZ4+	Fecha:	11/04/2018
Firmado Por:	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/2






145

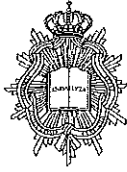
En definitiva, la división del actual AGS Norte de Jaén en dos Áreas diferenciadas favorecería la propia dirección de cada Área, la corresponsabilidad de los profesionales y de la ciudadanía en la gestión -a través de los correspondientes órganos de participación- y la ejecución y seguimiento de los objetivos asistenciales y económicos de cada organización.

Las circunstancias geográficas, demográficas y de infraestructura sanitarias de los territorios correspondientes a los hospitales y distritos de atención primaria, concernidos por la Orden de 13 de febrero de 2013 que ahora se quiere modificar, han devenido con la experiencia de estos años de funcionamiento en ser un handicap para el adecuado desarrollo de la dirección y gestión de los centros sanitarios adscritos. El actual Área de Gestión Sanitaria, la de mayor superficie y mayor dispersión del conjunto del SSPA se ha demostrado como una estructura compleja que impide una adecuada planificación de la actividad asistencial, y por lo tanto deviene en una dificultad para mejorar los niveles de calidad asistencial, todo ello hace aconsejable retornar a la anterior organización asistencial, pero conformando dos áreas de gestión que integren los dispositivos asistenciales de atención primaria, hospitalaria y de salud pública de los municipios que conforman las Zonas Básicas del Distrito Jaén-Norte y del Distrito Jaén Nordeste con sus correspondientes Áreas Hospitalarias

La Directora General de Profesionales

Código:	6hwMS666PFIRMA38mt27kM5KWNxZ4+	Fecha:	11/04/2018
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 297/2018

OBJETO: Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.

SOLICITANTE: Consejería de Salud.

Presidente:

Cano Bueso, Juan B.

Consejeras y Consejeros:

Álvarez Civantos, Begoña
Escuredo Rodríguez, Rafael
Gallardo Castillo, María Jesús
Gorelli Hernández, Juan
Moreno Ruiz, María del Mar
Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel

Secretaria:

Linares Rojas, María Angustias

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2018, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de abril de 2018 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por la Excm. Sra. Consejera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 1/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm800PNCZO3TA1M7ttq3UCWAu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Precede al acuerdo de inicio del expediente la siguiente documentación elaborada por la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud con fecha 15 de diciembre de 2017:

- Un primer borrador del proyecto de Orden.
- Resolución (16 de octubre de 2017) por la que se acuerda someter el Proyecto de Orden a consulta pública previa.
- Certificación de la Viceconsejería de Salud poniendo de manifiesto que se ha efectuado dicho trámite (9 de noviembre de 2017).
- Memoria justificativa en la que consta la necesidad y conveniencia de la referida norma.
- Certificación del proceso seguido en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad en relación al Proyecto de Orden.
- Informe sobre impacto de género en el que se pone de manifiesto que el Proyecto de Orden no contiene disposiciones discriminatorias en función del sexo.
- Informe en el que se pone de manifiesto que el Proyecto de Orden no tiene afección a menores de edad, al ser una norma de tipo organizativo.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 2/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jm800PNCZO3TA1m7ttq3UCWAwu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Informe económico en el que se pone de manifiesto la incidencia que supondrá la entrada en vigor de la norma proyectada.

- Documento con relación de entidades a las que se les debería conceder trámite de audiencia.

- Anexo II en el que se recogen los criterios para determinar la incidencia de la norma en relación al informe preceptivo recogido en el art. 3.i) de la Ley 6/2007, de promoción y defensa de la competencia en Andalucía. No afecta.

- Informe de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

- Memoria sobre restricciones a la libertad de establecimiento y libre prestación de servicios.

- Memoria justificativa de la adecuación a los principios de buena regulación.

Igualmente consta que, con fecha 23 de enero de **2018**, el Servicio de Legislación de la Consejería ha emitido informe en relación al proyecto de norma, el cual es informado favorablemente por la Dirección General de Profesionales el 26 de enero de 2018.

Asimismo, el 29 de enero de 2018, la precitada Dirección General de Profesionales solicita que la tramitación se realice con carácter de urgencia.

2.- Por acuerdo de la Consejera de Salud, de 30 de enero de 2018, se inicia el procedimiento para la tramitación del Proyecto de Orden citada.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 3/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jm800PNCZ0A3TAiM7ttq3UCWAwu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En esta misma fecha la Secretaría General Técnica acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública abreviado, concediendo un plazo de 7 días a las entidades que se relacionan en el Anexo del presente acuerdo, para que emitan su parecer en razonado informe, así como solicitar los informes de los organismos que se relacionan en el citado Anexo. Acuerdo que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 25, de 5 de febrero de 2018.

3.- Mediante escritos fechados el 30 de enero de 2018, se remite copia del borrador del Proyecto de Orden y se concede trámite de audiencia, a las siguientes entidades: Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales; Unión General de Trabajadores; Comisiones Obreras; Central Independiente de Funcionarios de Andalucía CSIF; Sindicato de Enfermería de Andalucía; Unión Sindical y Técnicos Sanitarios; Sindicato Médico Andaluz; Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos; Consejo Andaluz de Enfermería; Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos; Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios; Consejo Andaluz de Colegios de Dentistas; Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental y Colegio oficial de Psicología de Andalucía Oriental.

Durante el plazo de audiencia, realiza sugerencias la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (12 de febrero de 2018) y Sindicato de Enfermería (26 de febrero de 2018).

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 4/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jm800PNCZ0A3TAiM7ttq3UCWAwu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

4.- Con igual fecha del anterior punto se procede a remitir copia del Proyecto de Orden, para la emisión del preceptivo informe, con carácter de urgente, a los siguientes órganos: Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía; Dirección General de Planificación y Evaluación; Secretaría General para la Administración Pública; Unidad de Igualdad de Género; Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén y Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

En respuesta al requerimiento anterior, han emitido informe el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (7 de febrero de 2018); Unidad de Igualdad de Género (6 de febrero de 2018); Dirección General de Planificación y Evaluación (12 de febrero de 2018) y Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (22 de febrero de 2018).

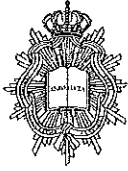
5.- Con fecha 13 de febrero de 2018, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, elabora la preceptiva memoria funcional y económica en la que consta que su aprobación cuenta con crédito suficiente y adecuado para su financiación.

Con fecha 19 de marzo de 2018, la precitada Secretaría General elabora nueva memoria funcional y económica en la que consta que su aprobación no debe conllevar incidencia económica para el presupuesto de la Consejería.

6.- Tras la remisión de la anterior memoria funcional y económica a la Dirección General de Presupuestos, esta emite su preceptivo informe con fecha 23 de marzo de 2018.

7.- La Dirección General de Profesionales emite informe explicativo, fechado el 28 de marzo de 2018, sobre las modificacio-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 5/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jm800PNCZ0A3TAiM7ttq3UCWAwu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

nes introducidas en el Proyecto de Orden tras la conclusión del trámite de audiencia y emisión de los informes preceptivos, redactando, en esta misma fecha, el texto resultante tras la fase de alegaciones.

8.- El 3 de abril de 2018 la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud a los efectos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, emite informe favorable al Proyecto de Orden en tramitación.

9.- El Gabinete Jurídico a través de su Asesoría Jurídica en la Consejería de Salud informa favorablemente el texto con fecha 9 de abril de 2018.

10.- Con fecha 11 de abril de 2018 la Dirección General de Profesionales emite informe complementario en relación al informe emitido por el Gabinete Jurídico.

11.- La propuesta de Orden remitida a dictamen de éste Órgano Consultivo, consta de un preámbulo, un artículo, una disposición adicional y una disposición final.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

El Proyecto de Orden a que se refiere la consulta tiene por objeto la modificación de la Orden de 13 de febrero de

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 6/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm800PNCZ0A3TAiM7ttq3UCWAwu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



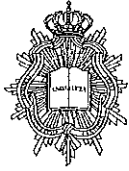
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.

Desde el punto de visto competencial basta, pues, con remitirse al dictamen 79/2013 emitido sobre el Proyecto de Orden origen de la que ahora se pretende modificar.

Así, tal y como se expuso en él, el contenido de la Orden nos sitúa, indubitadamente, en el ámbito de la materia relativa a sanidad, y como el amparo legal de la misma se halla en el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, puede traerse a colación lo expuesto en el dictamen 51/1997, de 10 de abril, dictado precisamente respecto al anteproyecto de Ley de Salud de Andalucía, y en el que se decía que sobre la sanidad ostentan competencias tanto el Estado como la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el artículo 149.1.16^a del Texto constitucional reserva al Estado competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad, siendo doctrina constitucional consagrada la de que cuando la Constitución reserva al Estado la competencia para establecer las bases sobre una materia determinada, pretende que tales bases impongan una regulación uniforme y de vigencia en todo el territorio nacional, con lo cual se asegura, en aras de intereses generales superiores a los de cada Comunidad Autónoma un común denominador normativo a partir del cual cada Comunidad, en defensa del propio interés general, podrá establecer las peculiaridades que estime convenientes dentro del marco de competencias que la Constitución y su Estatuto le hayan atribuido sobre la misma materia.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 7/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm800PNCZ0A3TA1M7ttq3UCWAWu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



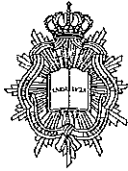
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En cuanto a la previsión estatutaria al respecto, el artículo 55 del Estatuto de Autonomía, relativo a "salud, sanidad y farmacia", establece que "corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria" (apartado 2).

En cualquier caso, y en lo que aquí interesa, las competencias autonómicas suponen que la Comunidad Autónoma de Andalucía está facultada para dictar la Orden cuyo proyecto se somete a dictamen.

En el juego de las competencias referidas -tanto estatales como autonómicas- ha de tenerse presente muy especialmente la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad que, según su artículo 2.1, tiene la condición de norma básica en el sentido previsto en el artículo 149.1.16ª de la Constitución, siendo

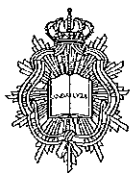
FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 8/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm800PNCZO3TAiM7ttq3UCWAUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de aplicación en el territorio de todo el Estado, salvo determinados preceptos [arts. 31.1, letras b) y c), y 57 a 69]. El apartado 2 del mismo artículo añade la determinación de que las Comunidades Autónomas podrán dictar normas de desarrollo y complementarias de la Ley en el ejercicio de las competencias que les atribuyen los correspondientes Estatutos de Autonomía. No debe este precepto inducir al error de entender que la competencia de la Comunidad Autónoma le viene atribuida por la mencionada Ley General de Sanidad. La asunción de competencias es esencialmente estatutaria, no produciéndose por vía de las disposiciones estatales que contengan normativa básica, las cuales no pueden venir a sustituir las previsiones constitucionales o estatutarias, efectuando una interpretación genérica y abstracta del sistema constitucional de distribución de competencias. No obstante, al llevar a cabo el ejercicio de las competencias que le están constitucionalmente reconocidas, el legislador estatal ha de realizar una labor previa de interpretación del alcance y de los límites de sus propias competencias, operación que ha sido reconocida por el Tribunal Constitucional, calificándola, incluso, como imprescindible (STC 227/1988, de 29 de noviembre; FJ 3). En este sentido, la normativa estatal antes citada ha sido dictada en virtud de la competencia que al Estado reserva el artículo 149.1.16ª del Texto constitucional, con lo que se marcan unos límites que deben ser respetados al regular la materia. Fuera de ello, las normas de la Ley General de Sanidad no atribuyen a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias o facultades que no hubiese asumido ya en virtud de su Estatuto, las cuales le permiten, como ya quedó dicho, un amplio margen en la regulación de la materia sanitaria.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 9/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jm800PNCZ0A3TAiM7ttq3UCWAwu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



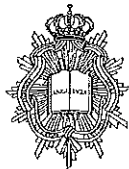
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En definitiva, no cabe duda de la competencia autonómica para regular la materia a que se refiere el Proyecto de Orden sometido a dictamen.

Por lo que respecta a la competencia de la Consejería de Salud para emanar la Orden, la misma resulta con carácter general del artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ahora bien, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, dispone que las personas titulares de las Consejerías ejercen la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno, establece que "las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas", de modo que "fuera de estos supuestos, sólo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno".

Pues bien, como se ha expresado antes, la Orden se apoya expresamente en el artículo 57 de la Ley de Salud de Andalucía, conforme al cual "la Consejería de Salud, en el marco de la presente Ley, podrá establecer otras estructuras con criterios de gestión y/o funcionales para la prestación de los servicios de atención primaria y/o especializada, atendiendo a razones de eficacia, del nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica".

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 10/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm800PNCZ0A3TAiM7ttq3UCWAWu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Por tanto, puede concluirse que el titular de la Consejería es competente para aprobar la norma proyectada.

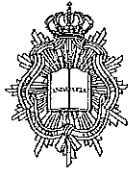
II

En cuanto atañe a la tramitación seguida por la Consejería de Salud para la elaboración de este Proyecto de Orden, el examen del expediente permite anticipar que se han aplicado las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla en su título VI una serie de disposiciones relativas a "la iniciativa legislativa" y "la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones".

De acuerdo con los antecedentes que constan en el expediente examinado, puede afirmarse que el procedimiento se ha ajustado, en su tramitación, a los requisitos exigibles.

Se hace constar en el preámbulo de la norma, que se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, citada, siendo estos los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Asimismo, consta Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicios Andaluz de Salud de fecha 16 de octubre de 2017, por la que se acuerda someter la norma a consulta pública previa y Diligencia del Responsable de la Unidad de Transparencia de

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 11/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jm800PNCZ0A3TAiM7ttq3UCwAwu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

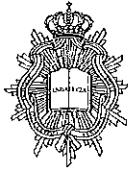
fecha 9 de noviembre de 2017, en la que manifiesta que se ha efectuado dicho trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015 citada.

En efecto, el expediente se inicia por acuerdo de la Consejera de Salud, de 30 de enero de 2018, a propuesta de la Dirección General de Profesionales del Servicios Andaluz de Salud, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006. A dicho acuerdo se une memoria justificativa sobre la necesidad de la elaboración de la citada norma, memoria económica, elaborada de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

Consta certificación del proceso de negociación en Mesa Sectorial de negociación de Sanidad de fecha 15 de diciembre de 2017, en la que se manifiesta que se da conformidad al Proyecto de Orden de la Consejería de Salud, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitarias Norte de Jaén y Nordeste de Jaén.

Consta que se han elaborado con fecha 15 de diciembre de 2017, los siguientes documentos: Anexo II en el que se recogen los criterios para determinar la incidencia de la norma en relación al informe preceptivo recogido en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de Promoción y Defensa de la Competencia en Andalucía, manifestando que la norma no afecta a la competencia; informe de valoración de las cargas administrativa, en el que se manifiesta que la que norma no supondrá cargas administra-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 12/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm800PNCZO3TA1M7ttq3UCWAw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

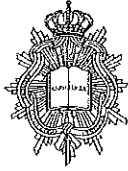
tivas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas, memoria sobre restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios.

Asimismo, se ha emitido el informe sobre la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas (6 de mayo de 2016), derivadas del Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006 citada.

Se han incorporado al expediente los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud (3 de abril de 2018), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley 6/2006; del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través de su Asesoría Jurídica en la Consejería de Salud (9 de abril 2018), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; de la Dirección General de Presupuestos (23 de marzo de 2018), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006, y de la Dirección General de Planificación y Evaluación (12 de febrero de 2018), según lo previsto en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto.

Consta que el Proyecto de Orden fue analizado por el Consejo de Consumidores y Usuarios (7 de febrero de 2018), con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, y por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (22 de febrero de 2018), de conformidad con lo previs-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 13/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jm800PNCZO3TAiM7ttq3UCwAwu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

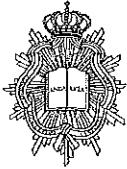
to en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

También se ha emitido el preceptivo informe sobre evaluación de impacto de género de la disposición en trámite, cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración, y al que la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería formula diversas observaciones (con fecha 6 de febrero de 2018), y el informe sobre el enfoque de derechos de la infancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula, en el que se expone que la norma no afecta a los niños y niñas.

Consta que se ha cumplimentado el trámite de audiencia a los interesados, de acuerdo con las previsiones del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006. En efecto, los antecedentes obrantes en el expediente revelan que se ha conferido audiencia a un nutrido grupo de organizaciones y asociaciones cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.

Se ha de destacar, que las observaciones y sugerencias presentadas durante la tramitación del procedimiento han sido examinadas y valoradas por la Dirección General que tramita el expediente, dejando constancia de cuales se aceptan y cuales no, dando con ello un verdadero sentido a los trámites desarrollados.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 14/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jm800PNCZ0A3TAiM7ttq3UCWAwu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

III

En relación con el articulado del Proyecto de Orden, este Consejo Consultivo no considera necesario formular observaciones.

CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para dictar la Orden cuyo Proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo **(FJ I)**.

II.- El procedimiento de elaboración de la norma se ha atendido a las normas legalmente previstas **(FJ II)**.

III.- El Proyecto de Orden respeta el ordenamiento jurídico.

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Juan B. Cano Bueso

Fdo.: María A. Linares Rojas

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD.- SEVILLA

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/05/2018	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm800PNCZO3TAim7ttq3UCWAUu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	